

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicita la suspensión del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



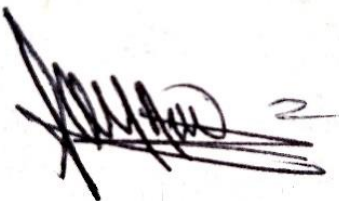
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	723
<b>Radicado:</b>	760013110014 2020 00300 00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	DIANA MARCELA HERRERA CEBALLOS
<b>Demandado:</b>	HELBERT ARTURO GUAUÑA
<b>Decisión:</b>	NIEGA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

El apoderado de la parte actora solicita la suspensión del proceso manifestando que agotarán requisito de procedibilidad en cuanto a conciliación se refiere, no obstante se advierte que dicha petición no es susceptible de despacharse favorablemente toda vez que no encuentra fundamento en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., máxime cuando la solicitud sólo proviene de una de las partes. Por lo anterior, se dispone **NEGAR** la referida solicitud de suspensión del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 052 del  
**06 de abril de 2021**

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la  
*rama judicial*

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)